



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 22 DE JULIO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDI

36

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PUNTOS 6.2 PÁRRAFO TERCERO, 7 PÁRRAFO SEGUNDO, 7.1.2 Y ANEXO 16 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “APOYOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES A FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE”, EJERCICIO 2021

Guadalajara, Jalisco a 09 de julio de 2021

Juan Carlos Martín Mancilla, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas por los artículos 1°, 2° apartado B fracciones III y 4° párrafo tercero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción V, 3°, fracciones XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud; 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII de Ley General de Desarrollo Social; 3°, 4° fracción I inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7°, 9°, 12 fracción VIII y X, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41 de la Ley de Asistencia Social; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 36, 37 fracción II, 39 y 50 fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 2, 58, 85, 110 fracción V y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2013, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

Para la atención a la salud de la infancia; 8 fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Jalisco; 24 fracción VIII de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 4° y 7° fracción XXV de la Ley Estatal Para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4 y 32 fracción V de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, 2 fracción I, 6 fracciones I inciso a) y II inciso a), y 35 fracciones IV y VII de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco: artículo 8°, 9° y 47 fracción III de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas; y los artículos 3 fracción I, 4 fracción VIII, XI, y XII 5 fracción I inciso ñ, 7 y 38 fracciones V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en relación con los diversos 1°, 3 numeral 1 fracción II, 66 fracción 1, 69 numeral 1 fracción IV y 78 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los siguientes:

Considerandos

- I. Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter los derechos de salud y alimentación; además las autoridades asegurarán el acceso efectivo a los servicios de salud, apoyando la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, velando y cumpliendo en todo momento con el principio de interés superior de la niñez, de conformidad con los artículos 1°, 2° apartado B fracciones II y III; y 4° párrafo tercero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que para la adquisición de apoyos asistenciales el SEDIF y los SMDIF se deberán apegar al proceso de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- III. Asimismo, el DIF del estado de Jalisco, se apoya con el concepto de vulnerabilidad desde la perspectiva del DIF Nacional del documento del Índice de Vulnerabilidad Social (IVS) con su versión actualizado del año 2017 como:

Fenómeno social, implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia como resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que aquella condición no sea superada por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo. P. 4
- IV. Además, la Ley General de Desarrollo Social en la última reforma modificada del año 2018 en su artículo 8° del Título Segundo reconoce a “toda persona como grupos sociales en situación de vulnerabilidad tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja”, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- V. Mientras que la pobreza multidimensional es definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2019.

Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades p.33.

- VI. Además, el Código de la Asistencial Social del estado de Jalisco como el fundamento jurídico elemental para los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco en el cumplimiento con el artículo 5º de nuevo ordenamiento señalado por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez del año 2019 el perfil de los sujetos de asistencia social atendidos por la Dirección de Trabajo Social donde requieren ser atendidos y valorados para los apoyos y servicios asistenciales son los siguientes:
- I. Las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos:
 - a) De la y en la calle;
 - b) Con enfermedades terminales;
 - c) Violentados, maltratados, abusados o explotados;
 - d) Con problemas de adicciones;
 - e) Con discapacidad;
 - f) En conflicto con la ley;
 - g) Hijas e hijos de personas privadas de su libertad;
 - h) Víctimas de delito;
 - i) Migrantes separados;
 - j) Migrantes no acompañados;
 - k) Refugiados o desplazados;
 - l) Las embarazadas o que sean madres;
 - m) Huérfanos;
 - n) Con enfermedades o trastornos mentales;
 - ñ) Con desnutrición;
 - o) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; y
 - p) Hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
 - II. Personas con problemas de alcoholismo u otras adicciones, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o en situación de calle.
 - III. Mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia.
 - IV. Personas adultas mayores que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato.
 - V. Personas con discapacidad en los términos de este ordenamiento;

- VI. Personas en situación de calle.
 - VII. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de desamparo o en situación de calle.
 - VIII. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, que dependan económicamente de quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;
 - IX. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, de personas desaparecidas y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;
 - X. Las víctimas de la comisión de delitos;
 - XI. Las personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo;
 - XII. Personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o en situación de calle;
 - XIII. Migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad;
 - XIV. Los jefes de familias monoparentales, carentes de recursos económicos o que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato; y
 - XV. Las personas que sufran o padezcan algún trastorno o enfermedad mental, siempre y cuando sus ingresos o de la familia o institución a la cual dependan, sean insuficientes para su subsistencia y satisfacer sus necesidades médicas. Pp. 3-4
- VII. Que el derecho a la salud tiene entre sus finalidades el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Considerando como materia de salubridad la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición.

En este sentido, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; además de diseñar y ejecutar políticas públicas que lo propicien. Pues la promoción de un estilo de vida saludable y la asistencia social de los grupos más vulnerables, así como los pertenecientes a las comunidades indígenas se consideran servicios básicos de salud.

En este supuesto podemos entender que la protección de la salud comprende la alimentación nutritiva, por lo cual se debe de orientar y capacitar a la población en la materia; dada su importancia la Secretaría de Salud participará de manera permanente en dichos programas, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114 y 172, de la Ley General de Salud.

- VIII. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social reconoce como derecho social el de la alimentación nutritiva y de calidad, por lo cual las Políticas de Desarrollo Social debe incluir como eje, la superación de la pobreza a través de proteger el derecho a la alimentación. Los programas mediante los que se pretenda garantizar este derecho son prioritarios y de interés público, con fundamento en sus artículos 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII.
- IX. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, establece que los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para alcanzar su bienestar, mismos que tienen derecho a la asistencia social, tal es el caso de niñas, niños, adolescentes, las mujeres en estado de gestación, los indígenas, los adultos mayores, las personas con alguna discapacidad, y los indigentes; priorizando aquellos que se encuentran en situación de riesgo o afectados por desnutrición, por ello la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Público y Privado; tienen como atribución coordinar con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiendo como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros supuestos, a la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Para lo cual, la Federación tiene la atribución de instrumentar los mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

asistencia social que las entidades federativas realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, tal como se desprende de los artículos 3°, 4° fracción I inciso a), 7°, 9° fracción IX, 12 fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41 de la Ley de Asistencia Social.

- X. Por su parte, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para lo cual las autoridades federales diseñarán, implementará y evaluará programas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación. Para lograrlo las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para combatir la desnutrición crónica y aguda, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, tal como se establece en los artículos 36 y 37, fracción II y 50 fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XI. Ahora bien, resulta de la competencia de las autoridades estatales la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues entre otras, tienen la obligación de brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir los trastornos de la conducta alimentaria y la desnutrición, tal como se prevé en los artículos 8° fracciones XXIV y XXV, y 61 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII. Obligando además, a las autoridades del Estado de Jalisco, para que garanticen la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Federal, dando lugar a conductas discriminatorias, entendiendo ésta para efectos de las presentes Reglas de Operación como una conducta que dé como resultado la limitación, obstaculización o impedimento para ejercitar el derecho a la alimentación para aquellos que conforme a las Leyes tengan derecho a ello, con fundamento en los artículos 4° y 7° fracción XXV de la Ley Estatal Para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- XIII. Por ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, el pasado 30 de marzo de 2021 emitió y publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación de "apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable", ejercicio 2021, las cuales se estima que deben modificarse, en razón de que, tras la revisión de la metodología de operación en los Sistemas DIF Municipales, así como

de las características de la población objetivo, se acordó llevar a cabo el trazo de las adecuaciones para la implementación de acciones de participación ciudadana del programa a efecto de evitar imprecisiones en el proceso, interpretación inadecuada de la información y/o lentitud en el otorgamiento de apoyos, pretendiendo con esto facilitar la vigilancia y transparencia de las actividades gubernamentales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, fracción IX y X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en los que señalan las características de los programas, así como de las Reglas de Operación correspondientes.

- XIV. Así pues, tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tengo a bien Reformar las Reglas de Operación de “APOYOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES A FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE”, el cual es implementado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, como el instrumento rector de la operación durante el año 2021; para lo cual se emite el presente acuerdo:

ÚNICO. Se reforma el punto 6.2 párrafo tercero, el punto 7 párrafo segundo, el punto 7.1.2 y Anexo 16 de las Reglas de Operación del programa “APOYOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES A FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE”, ejercicio 2021, para quedar como sigue:

6.2 Ejecución

[...]

En la modalidad del programa Descentralización del recurso económico y en especie a los SMDIF, se señala que el monto del Apoyo no comprobado, dentro de los plazos señalados, deberá ser reintegrado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco a más tardar el día **viernes 06** de agosto del presente año.

[...]

7. Evaluación

[...]

Asimismo, al finalizar el año podrá presentar un informe de evaluación, **que se realizará con base a la sistematización de la información obtenida de los reactivos 01 al 06 (sección 01) de los 370 Cuestionarios de Satisfacción de**

Apoyos Otorgados. Cabe mencionar que el cuestionario de Satisfacción de Apoyos Otorgados se integró en dos secciones. Sección 01, satisfacción del apoyo otorgado y sección 02 los mecanismos de la contraloría social, reactivos del 07 al 12. Este cuestionario, se completa con las dos secciones con la finalidad de identificar el grado de satisfacción en el beneficiario de la atención y apoyo recibido por parte del programa social e incorporar la información necesaria y complementaria para el tema de Contraloría Social. Asimismo, facilitar la aplicación del mismo con los 370 beneficiarios considerados en la muestra de la población finita.

[...]

7.1.2. Control y Auditoría

Para llevar a cabo el proceso de contraloría social en este programa, será a través de la aplicación del formato denominado Cuestionario de Satisfacción de Apoyos Otorgados (Anexo 16) y aplicar lo establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable.

La cantidad de cuestionarios a aplicarse será a 370 beneficiarios del programa, quienes, para los fines de Contraloría Social, se le denominará Caso Único de la Unidad de Evaluación Individual-Beneficiarios (UEI-B). La cantidad de 370 beneficiarios, se obtuvo a través de la muestra de población finita población aplicada en las ciencias sociales. Para seleccionar el Caso Único UEI-B, será necesario considerar las siguientes características:

- a) Por la edad de 18 a 72 años de edad.
- b) Por la problemática y/o vulnerabilidad que presente el beneficiario, que puede ser:
 - Violencia Intrafamiliar
 - Insuficiencia Alimentaria
 - Abandono o desamparo
 - Migración
 - Desvinculación Social
 - Salud Precaria
 - Desempleo
- c) La cantidad económica del apoyo otorgado al beneficiario sea equivalente a partir de \$2000.00

El cuestionario lo aplicará en cuanto se entregue el apoyo asistencial al beneficiario **un servidor público del SEDIF** y/o Sistemas DIF Municipales según corresponda, **el servidor público preferentemente deberá** ser diferente al que brindo la atención, quien tendrá la función de orientar sobre el llenado del mismo y al cual se le denominará aplicador. **En caso de no contar con el personal que cubra el perfil para realizar esta función lo podrá efectuar el responsable de la operación del programa.** Al requisitar este cuestionario lo deben de hacer con tinta azul y no tener ninguna tachadura o enmendadura y recabar la firma del beneficiario y del aplicador.

Al finalizar la operación anual del Programa, en una carpeta denominada Contraloría Social **en electrónico**, se integrarán el total de **los 370 cuestionarios** aplicados de la muestra.

Es importante mencionar que por ningún motivo se deben coaccionar las respuestas del beneficiario.

[...]

Anexo 16

Apoyos y Servicios Asistenciales a las Familias en Situación Vulnerable
Cuestionario de Satisfacción de Apoyos Otorgados.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12



Dirección de Trabajo Social
Programa de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable
Cuestionario de Satisfacción de Apoyos Otorgados



Datos de Conformación Individualizada Caso Único UEI-B					
Nombre Completo y Apellidos			Clave de Identificación Caso Único UEI-B		
Domicilio		(Localidad, Municipio y Estado de Residencia)		DIF que atiende	
Fecha de Registro		Hora		Fecha de entrega del apoyo	
Objetivo del Caso Único de la UEI-B					
Aplicar el mecanismo de participación ciudadana en el programa, para la vigilancia, evaluando el servicio y apoyo recibido por parte de la institución					
Programa del Caso Único de la UEI-B					
1. El beneficiario recibe su apoyo y, si acepta ser Caso Único UEI-B: 2. El enlace de Contraloría Social brinda capacitación 3. Entrega cuaderno de trabajo de la C. S. en este programa 4. Aplicación y brinda asesoría en el llenado del Cuestionario de Satisfacción de Apoyos Otorgados					
01. Mencione el tipo de apoyo y/o servicio recibido:					
02. Seleccione una de las opciones ¿Cómo le pareció el servicio dado por la o el trabajador social o promotor social que le atendió?					
a) Muy bueno		b) Bueno		c) Malo	
2.1 ¿Por qué? (Explique los motivos de selección de una de las imágenes)					
03. Exprese, ¿Para qué le beneficiará el apoyo y/o servicio otorgado?					
04. ¿Qué enseñanza obtuvo del servicio otorgado por el o la trabajadora social o promotor social?					

Artículos Transitorios

Primero

Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

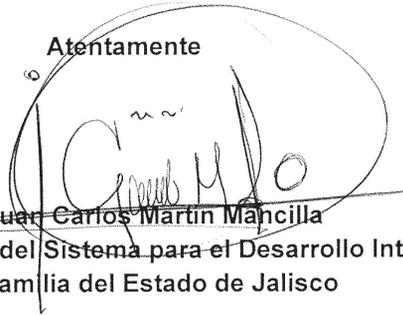
Segundo

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Tercero

Los apoyos otorgados del programa denominado *Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable*, que se hayan verificado hasta antes de la publicación del presente acuerdo en el medio de difusión oficial, se registrarán por las Reglas de Operación publicadas el 30 de marzo de 2021.

Atentamente



Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Jalisco



A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
Convocatoria 018/2021

De conformidad con los artículos 11, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción I, 42 numeral 1, 43 numeral 1 fracción I, 47, 48, 49, 60 numeral 1 fracción I, 61, 62, 63, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los artículos 35, 73 fracción I, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter estatal para contratar las siguientes obras públicas:

No. de licitación: SIOP-E-ITMM-OB-LP-496-2021

Descripción general de la obra	Construcción de módulo en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez unidad académica Arandas, ubicado en el municipio de Arandas, Jalisco. Primera etapa.	
Modalidad de contratación	A precios unitarios	
Capital contable mínimo requerido	\$2'400,000.00	
Especialidad requerida	Educación	
Fecha límite para inscripción	06/08/2021	14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	26/07/2021	10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/07/2021	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2021	10:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	19/08/2021	14:00 horas.
Plazo de ejecución	110 días naturales.	
Fechas estimadas	Inicio: 21/08/2021 Término: 08/12/2021 Anticipo: 30%	

No. de licitación: SIOP-E-ITMM-OB-LP-497-2021

Descripción general de la obra	Construcción de módulo en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez unidad académica Chapala, ubicado en el municipio de Chapala, Jalisco. Primera etapa.	
Modalidad de contratación	A precios unitarios	
Capital contable mínimo requerido	\$1'800,000.00	
Especialidad requerida	Educación	
Fecha límite para inscripción	06/08/2021	14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	26/07/2021	10:15 horas.
Junta de aclaraciones	27/07/2021	10:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2021	10:30 horas.
Pronunciamiento de fallo	19/08/2021	14:05 horas.
Plazo de ejecución	110 días naturales.	
Fechas estimadas	Inicio: 21/08/2021 Término: 08/12/2021 Anticipo: 30%	

El origen de los recursos corresponde a la partida presupuestal 6123 "Edificaciones educativas y culturales" de la UEG 00257 Sub Secretaría de Educación Superior, del programa presupuestal 392 Educación Superior Innovadora con Calidad, Pertinencia y Amplia Cobertura.

La ubicación de los trabajos será en el lugar señalado en la convocatoria y bases de las licitaciones públicas de carácter estatal correspondiente.

La convocatoria y bases de las Licitaciones Públicas Estatales se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación, ubicadas en el cuarto piso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270, con horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en el portal de internet de la Secretaría con el siguiente enlace: <https://siop.jalisco.gob.mx>, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta dos días hábiles después de los actos de presentación y apertura de proposiciones.

Los requisitos y documentación que deberá cumplir los interesados para las contrataciones se establecen en las bases de las licitaciones.

Los términos y condiciones de las proposiciones serán las establecidas en las bases de las licitaciones.

Los sitios para realizar las visitas a los lugares de los trabajos se encuentran descritos en las bases de las licitaciones correspondientes.

Las juntas de aclaraciones de las licitaciones se realizarán mediante video conferencias, las cuales serán habilitadas en el portal de internet de la Secretaría en la liga <https://siop.jalisco.gob.mx/convocatorias-vigentes> e ingresando al procedimiento de licitación respectivo, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria y la asistencia de los licitantes será optativa. Las solicitudes de aclaración se recibirán mediante correo electrónico 24 horas antes de la misma, a la dirección: licitaciones_siop@jalisco.gob.mx.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la explanada interior norte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prol. Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270 en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.

Los pronunciamientos de fallos se realizarán en la explanada interior norte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270 en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria y la asistencia de los licitantes será optativa; las publicaciones de los mismos se darán a conocer en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su pronunciamiento a través del portal de internet de la Secretaría con el siguiente enlace: <https://siop.jalisco.gob.mx>.

La fecha crítica para las terminaciones de las obras públicas, serán la misma fecha de término establecidas en la presente convocatoria.

Los criterios generales para adjudicar los contratos, incluidos los aspectos de carácter técnico y económico, se encuentran establecidos en las bases de las licitaciones.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

En las bases de las licitaciones se entregarán los proyectos para la elaboración de las propuestas.

Las partes de los trabajos que se podrán subcontratar están establecidos en las bases de las licitaciones.

Para la correcta aplicación del anticipo se deberá otorgar una fianza correspondiente al 30% del importe del contrato, misma que estará vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos o hasta en tanto no se haya amortizado el importe del mismo.

Para el cumplimiento de los trabajos se deberá otorgar una fianza correspondiente al 10% del importe del contrato, misma que estará vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos.

Para garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, se deberá otorgar una fianza de vicios ocultos correspondiente al 10% del importe de los trabajos ejecutados, la cual tendrá una vigencia de doce meses a partir de la entrega-recepción de los mismos.

La presentación de inconformidades derivadas de los procesos de licitación, los interesados podrán hacerlo en la oficina de Oficialía de Partes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270.

Las penas convencionales serán las establecidas en las bases de las licitaciones.

Estas Licitaciones Públicas son de carácter estatal, no están bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria y bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Los interesados acreditarán ante la dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación pública estatal y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación. Las acreditaciones se solicitan de forma electrónica al correo: licitaciones.siop@jalisco.gob.mx anexando de forma digitalizada la documentación requerida en esta convocatoria de acuerdo a lo siguiente:

- a).- Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Infraestructura y Obra Pública donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y descripción de ésta.
- b).- Copia del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) vigente, con el cual se verificará la especialidad, experiencia y capacidad financiera.
- c).- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento.

d).- Manifestación bajo protesta de decir verdad, conteniendo la relación de contratos vigentes de obras que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, incluidos los avances financieros, montos, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, nombre, domicilio y teléfonos de los entes públicos contratantes. Esta información es para verificar que el licitante cuente con capacidad financiera disponible respecto a su capital contable manifestado en su registro. La convocante se reserva el derecho de inscripción cuando el solicitante no cuente con el capital contable mínimo requerido.

e).- Si una empresa decide asociarse con una o varias, deberán presentar un contrato de asociación en participación con fecha anterior al límite de la inscripción a la licitación, cuyo contenido, alcances y particularidades deberán apegarse a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 87 fracciones II y IV de su Reglamento.

f).- Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente al momento de su solicitud de participación en la licitación pública estatal correspondiente, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Una vez revisada la documentación del licitante, si cumple con todos los requerimientos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por conducto de la Dirección General de Licitación y Contratación emitirá una constancia de inscripción a la Licitación Pública de carácter estatal correspondiente, la cual será enviada por el mismo medio de correo electrónico, así mismo en la página de internet de la Secretaría, en la liga <https://siop.jalisco.gob.mx/convocatorias-vigentes>, se publicará lo siguiente:

a).- Las bases de la licitación, anexos y proyecto.

b).- El modelo de contrato y modelo de fianzas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán conforme lo establecen los artículos 71, 72, 73, 76 y 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento.

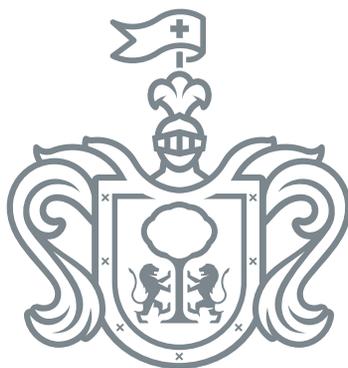
Las condiciones de pago se describen en la convocatoria y bases de la licitación pública correspondiente.

Guadalajara, jalisco a 22 de julio de 2021

MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 22 DE JULIO DE 2021
NÚMERO 36. SECCIÓN III
TOMO CDI

ACUERDO del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que reforma los puntos 6.2 párrafo tercero, 7 párrafo segundo, 7. 1. 2 y anexo 16 de las reglas de operación de "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable", ejercicio 2021. **Pág. 3**

CONVOCATORIA 018/2021 de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. **Pág. 9**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx